

PROMESA DE COMPRAVENTA

vendedor

A

comprador

Don **COMPRADOR**, chileno, casado, Ingeniero, Cédula de identidad y Rol Único Tributario Numero *****, domiciliado en *****, de Iquique, en adelanten el prometiste vendedor; Y don **COMPRADOR**, casado con separaciones de bienes, Chileno, Ingeniero en Ejecución de Empresas, cédula nacional de identidad y rol único tributario numero *****, domiciliado en *****, de la ciudad de Iquique, en adelante el prometiente comprador, quienes acreditan su identidad con sus cédulas de identidad anteriormente señaladas, y exponen que han convenido el siguiente contrato de promesa de compraventa.- **PRIMERO**: Don **COMPRADOR**, es dueño de la propiedad ubicada en ***** de la provincia y ciudad Iquique, cuyos deslindes son los siguientes: al **NORTE**: con Lote cuatro y veinticinco en diecinueve coma cinco metros y tres metros respectivamente; al **SUR**: con lote seis en veintiuno metros; al **ORIENTE**: con Avenida Pedro Prado en diez metros ; y al **PONIENTE**: con lote veinticuatro en diez metros; la referida propiedad la adquirió por compraventa que le hiciera a don Roberto Francino Assante, según consta de Escritura Pública de fecha quince de Septiembre del año dos mil tres ante el Notario señor Néstor Araya Blazina, de la ciudad de Iquique, el dominio a nombre del prometiente vendedor se encuentra inscrito a fojas dos mil trescientos sesenta y uno numero tres mil ochocientos nueve del año dos mil tres, en el conservador de Bienes Raíces de Iquique.- **SEGUNDO**: por el presente acto e instrumento Don **COMPRADOR**, promete, vender, ceder y transferir el inmueble señalado en la cláusula anterior, a Don *****, quien promete comprar para si el inmueble señalado en la cláusula primera. **TERCERO**: El precio de venta de la propiedad prometida es la suma de treinta y nueve millones de pesos, pagados mediante un Crédito Hipotecario otorgado a través del Banco De la Plaza Chile, si este crédito fuera a través de letras hipotecarias la prometiente compradora se comprometa a

pagar las eventuales diferencia que se pudieran producir en la venta de las letras hipotecarias.- **CUARTO**: La venta se efectuara en el estado que el inmueble se encuentra actualmente, con todos lo edificado y plantado en el, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres y libre de todo gravamen.- **QUINTO**: La escritura publica de compraventa sé suscribirá a más tardar dentro del plazo de cuarenta y cinco días a contar de la fecha del presente instrumento.- **SEXTO**: En caso que el contrato no se llevare a efecto por simple desistimiento o causa imputable de cualquier índole al prometiende comprador este deberá pagar al prometiende vendedor a título de perjuicios evaluados anticipadamente la suma de doscientas veinticuatro Unidades de Fomento. Si el contrato definitivo no se celebrare por simple desistimiento o cualquier causa imputable al prometiende vendedor este deberá pagar la suma de doscientas veinticuatro Unidades de Fomento por concepto de evaluación anticipada de perjuicios. La multa o pena deberá ser pagada en el plazo máximo de quince días corridos desde que haya ocurrido el desistimiento o desde que sea cierto que el contrato no se celebrará por causa que le sea imputable.- **SÉPTIMO**: Para tal efecto las partes fijan su domicilio en las ciudades de Iquique y Iquique.- **OCTAVO**: Los gastos que devengue la presente promesa y posterior como motivo de la venta prometida serán de cargo de la parte compradora.- **NOVENA**: Cada una de las partes comprador y vendedor, se comprometen al pago de la suma equivalente al dos por ciento, más impuestos, del resultante de la venta al señor **Mario Castro Huentrutripai**, por concepto de comisión de corretaje, al momento de la firma de compraventa definitiva al contado y en dinero en efectivo.